



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA14-10082
(Enero 22 de 2014)**

“Por el cual se ajustan y adoptan unas medidas de descongestión”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 22 de enero de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Supresiones. Suprimir a partir del 1º de febrero de 2014, un cargo de escribiente municipal asignado por descongestión en los Juzgados Civiles Municipales de Menor Cuantía de Bogotá: 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 21, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 41, 42, 43, 48, 51, 56, 58, 60, 65, 66, 68, 69 y 71.

ARTÍCULO 2°.- Creaciones en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Crear a partir del 3 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2014, quince (15) cargos de escribiente municipal en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ARTÍCULO 3°.- Creaciones en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. Crear a partir del 3 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2014, cinco (5) cargos de escribiente del circuito en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 4°.- Creaciones en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Crear a partir del 3 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2014, dos (2) cargos de escribiente municipales en cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, los cuales apoyarán en la depuración de inventarios de dichos despachos.

ARTÍCULO 5°.- Disponibilidad Presupuestal. La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22414 del 22 de enero de 2014, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 6°.- Reporte de la gestión. La gestión realizada por los cargos creados debe ser registrada en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU-

ARTÍCULO 7°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/LMVJ/RHS